

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL FORMATO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2015-2016

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Derivado de dichas modificaciones, el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 se consideró para la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del Código de la materia.

II. En fecha catorce de enero de dos mil quince, a través del memorándum número IEE/SE-047/16 la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez, solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XXIV, XL y XLVI; 94; 95; 99 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio de la presente remito a usted la siguiente propuesta:

- Formato de contrato de arrendamiento, documento que comprende las diferentes condiciones financieras, informadas por la Dirección Administrativa, dependiendo el caso concreto que impere en la negociación realizada ante los arrendadores de inmuebles.

Lo anterior, a fin de que, en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva, dicha información se incluya dentro del orden del día de la próxima sesión de Junta Ejecutiva, para su análisis, discusión, y en su caso se determine lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...”

CONSIDERANDO

1. Que, el numeral 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.



3. Que, en términos del numeral 93 fracciones XX y XXXVIII del Código Comicial establece que con son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, tener a su cargo la Dirección Jurídica, así como supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

El diverso 101 Bis fracción VII del Código de la materia establece que son atribuciones de la Dirección Jurídica, elaborar y en su caso revisar, los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que sea parte el Instituto hasta su culminación; así como asesorar jurídicamente en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios por parte del Organismo.

En tal virtud, y con la finalidad de contar con los documentos que materialicen la contratación de inmuebles destinados a las actividades que desarrollarán los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, se considera necesario contar con los formatos pertinentes.

En ese sentido, la Secretaria Ejecutiva presenta el Formato de Contrato de arrendamiento para la instalación de los Consejos Municipales Electorales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, mismo que constituye un instrumento práctico y ágil para documentar la contratación de inmuebles que serán ocupados por los Órganos Transitorios del Instituto, el cual se anexa a este documento para formar parte integrante del mismo.

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, la Directora Jurídica del Organismo explicó:

- Que los formatos tienen como objetivo formalizar el acuerdo de voluntades respecto de los inmuebles que el Organismo arrendará para instalar a los 217 Consejos Municipales Electorales, como motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016.
- En dichos formatos se observan las condiciones que la Dirección Administrativa del Organismo ha contemplado respecto del rubro de arrendamiento de inmuebles, fijados en el acuerdo relativo a la disponibilidad presupuestal aplicable y atendiendo a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez que esta Junta Ejecutiva ha analizado el referido modelo, en él se aprecia estricta observancia al marco legal aplicable en materia de contratos de arrendamiento, así como claridad en cuanto al objeto y a los derechos y obligaciones contraídas por las partes contratantes; por lo anterior, aprueba el formato en los términos propuestos, anexándolo al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

La Dirección Jurídica previa consulta con la Dirección Administrativa podrá ajustar el modelo de convenio materia de este acuerdo, con la finalidad de asegurar

que este Organismo pueda contratar los inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de la función que tiene encomendada velando siempre por los intereses del Instituto. Lo anterior, deberá informarse a la Junta Ejecutiva por conducto de la Titular de la Dirección Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:


ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el formato de Contrato de Arrendamiento para la instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, en términos del considerando 3 del presente documento.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sesión ordinaria de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE _____, EN
EL ESTADO DE PUEBLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO
ELECTORAL UNINOMINAL NÚMERO _____, CON CABECERA EN EL
MUNICIPIO DE _____.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JACINTO HERRERA SERRALLONGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDATARIO"; LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ACTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA EL "ARRENDADOR":

I.1. _____

ser propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en _____

_____ tal y como lo demuestra con _____

_____ mismo que en copia simple se anexa al presente contrato.

I.2. En su carácter de Arrendador, es su voluntad dar en arrendamiento el inmueble mencionado en la declaración I.1 del presente capítulo.

I.3. Tener su domicilio ubicado en _____

y podrá ser localizado en los teléfonos siguientes _____ y dentro del horario de _____.

II.- DECLARA EL "ARRENDATARIO":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el "ARRENDATARIO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

II.2. Todas las actividades del "ARRENDATARIO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el "ARRENDATARIO" tiene como fines:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo,

Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

II.4. Su representante para este acto, es el ciudadano JACINTO HERRERA SERRALLONGA, el cual fue designado Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave INE/CG907/2015; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar al "ARRENDATARIO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91 fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.5. Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de este contrato y que una vez que fueron cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos, procede a la celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. Conforme a la Declaración II.1 y en términos del artículo 19 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el "ARRENDATARIO" celebra el presente acuerdo de voluntades a fin de desarrollar el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016.

II.7. Conocer en su totalidad el bien inmueble materia del presente contrato.

II.8. Señala como domicilio el ubicado en la Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, en la Ciudad de Puebla.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
2. Ser su más libre voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento.
3. El fin, motivo y objeto del presente acto jurídico son lícitos.
4. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo y manifiestan estar conformes en sujetar su compromiso jurídico en los términos y condiciones que se insertan en las siguientes:

